Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil
Demandantes	María Camila López Betancur y Otros
Demandados	Nueva EPS y Otros
Llamante	Inversiones Médicas de Antioquia
Llamada	Chubb Seguros Colombia S.A.
Radicado	050013103009-**2022-00143**-00 C.5
Asunto	-No tiene en cuenta notificaciones. - Reconoce personería. Tiene notificado por conducta concluyente

1. No tiene en cuenta notificaciones.

Se incorpora la constancia de envío de notificación personal a la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A.[1], sin embargo, no es posible tenerla en cuenta debido a que no se aportó el **acuse de recibido del mensaje** de acuerdo con el inciso tercero del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022[2].

Y, si bien la secretaría del Juzgado remitió el expediente judicial[3], **tampoco se tiene acuse de recibido del mensaje** por lo que, según la norma citada, no se surte la notificación en debida forma.

2. Reconoce personería. Notificación por conducta concluyente.

Se reconoce personería judicial para actuar a la sociedad Restrepo & Villa Abogados S.A.S.[4], quien actúa a través de la profesional inscrita Jeniffer Melissa Mesa Londoño con T.P. 372.937 del C.S.J. [5], en la forma y términos del poder a ellas conferido por la aseguradora llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A.

[1] Archivo digital Nro. 03, cdno. 05
[2] "*… los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*".
[3] Archivo digital Nro. 05, cdno. 05
[4] correos@restrepovilla.com - malzate@restrepovilla.com
[5] Archivo digital Nro. 4.1, cdno. 05

En consecuencia, conforme al inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., se tiene notificada por **conducta concluyente**, a la aseguradora Chubb Seguros Colombia S.A., a partir de la notificación de este auto por estados.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aefccab8095d11ae4ec9d565b07b6f016539eb79ef35a2d7c7e936e024d3e64**
Documento generado en 20/10/2023 12:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica